

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL	Versión: 03
		Edición: 29/05/2024

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON PADRES DE FAMILIA

Entre los suscritos **EVELYN RUIZ MOLINA**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.017.922.671 expedida en Sabaneta, en calidad de Representante Legal de la empresa PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S.- "PRECOLTUR S.A.S." con Nit. 800.055.468-1, con domicilio en Medellín, Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denomina CONTRATISTA, de una parte; y, por otra parte BIANCA CECILIA VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 42.789.550 expedida en ITAGUI, actuando en nombre propio, con domicilio en ITAGUI, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, acuerdan suscribir el presente contrato, acorde a los requerimientos especiales establecidos en el Artículo 2.2.1.6.3.1 del Decreto 1079 del 2015 y en especial se registrá por lo establecido en las siguientes clausulas:

PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA

CONTRATISTA	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS "PRECOLTUR. S.A.S."
NIT:	800.055.468-1
DIRECCION	Transversal 51ª No. 69-05
TELEFONO CONTACTO	3206989996
CORREO ELECTRONICO	gerencia@precoltur.com.co
CONTACTO O RESPONSABLE	3214253001

CONTRATANTE (PADRE)	<u>BIANCA CECILIA VARGAS PEMBERTI</u>
CEDULA /NIT:	<u>42.789.550</u>
DIRECCION	<u>CIE 67A # 53-76.</u>
TELEFONO	<u>333741262.</u>
CORREO ELECTRONICO	
CONTACTO (ASISTENTE DEL MENOR)	

SEGUNDA: OBJETO Y DETERMINACION DEL SERVICIO: El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de transporte de estudiantes de la institución educativa SANTO ANGEL, entre su el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

Nota: En caso de que el contrato se firme con un representante de los padres de familia, este debe aportar el acta por medio de la cual se delega y se hace el nombramiento por parte de los padres de familia, la cual se integrara a este contrato.

La empresa prestadora del servicio, se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 03

Edición: 29/05/2024

FECHA DE INICIO:	28 ENERO 2026.
FECHA FINALIZACIÓN:	30 NOVIEMBRE 2026
DURACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se entenderá en días calendarios, se computa con la fecha de inicio y terminación.
DIAS EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO	Lunes a viernes
LUGAR Y HORA DE SALIDA:	ITAGUI 5:00 AM
LUGAR Y HORA DE DESTINO:	MEDELLIN 12:30 PM - 5:30 PM.
RECORRIDO:	Sera conforme con el adverso del contrato.
NÚMERO DE PASAJEROS A MOVILIZAR	Será acorde a la capacidad transportadora del automotor.
PLACA	6HX 192
MODELO	2015
MARCA	NISSAN
CLASE	URVAN

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para la prestación del servicio EL CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA el valor en la forma de pago aquí pactada

COSTO TOTAL DEL SERVICIO:	3000.000
COSTO DEL SERVICIO MENSUAL POR ALUMNO:	200.000
TOTAL, A PAGAR MENSUALMENTE	
OBSERVACIONES:	El valor por el presente contrato será conforme con la sumatoria del valor de los estudiantes a transportar, recorridos y servicios adiciones en ejecución de actividades académicas, el cual deberá pagar cada padre familia.
FECHA DE PAGO	5 DIAS HABILES.
FORMA DE PAGO	EFECTIVO, TRANSFERENCIA
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
N.º DE CUENTA	10172578022.
TIPO DE CUENTA	AHORROS

AGRAFO PRIMERO: Servicios adicionales por viajes ocasionales fuera del radio de acción permitido, se deberán establecer tarifas independientes.

AGRAFO SEGUNDO: A partir del primer mes de impago, se aplicará un cargo adicional por conceptos intereses moratorios, el cual se calculará conforme a la tasa máxima legal mensual permitida por la ley en materia comercial. Este valor se acumulará mensualmente sobre el saldo pendiente hasta que se sane la situación de pago.

ARTICULO 10.º: El servicio se llevará a cabo utilizando vehículos afiliados a la empresa contratista, los cuales deberán cumplir con las exigencias y disposiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015, en concordancia con regulaciones conceptos pertinentes emitidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

ARTICULO 11.º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de transporte con seguridad, calidad y eficiencia al centro



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 03

Edición: 29/05/2024

responsabilidad solidaria entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA por reclamaciones de derechos laborales de los propietarios de los vehículos y los conductores trabajadores del CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA exonera expresamente al CONTRATANTE por eventuales reclamaciones de índole laboral por parte de los trabajadores al servicio del CONTRATISTA y/o de los propietarios de los vehículos, de tal manera que no podrá nunca interpretarse que existe solidaridad alguna por parte del CONTRATANTE por estas obligaciones laborales.

Las partes expresan haber leído y aceptado las obligaciones contraídas en el presente contrato y se obligan a cumplir las mismas, así mismo, en caso de ser necesario el servicio se podrá relevar con un vehículo de las mismas características, incluso con vehículos suministrados por convenios de colaboración empresarial, entendiéndose como una autorización expresa, con la información de este contrato se diligenciará el FUEC conforme con la Resolución 6652 de 27 de diciembre del 2019.

En señal de aceptación este documento se suscribe en Medellín a los ____ días del mes de _____ del año 2024.

El contratista,

EVELYN RUIZ MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
PRECOLTUR SAS

El Contratante,

Blanca Vargas P.

NOMBRE

42.789.550.

ANEXO 2.

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON PADRES DE FAMILIA POR ALUMNO			
NOMBRE PADRE/ MADRE	CC	NOMBRE ALUMNO	FIRMA PADRE
JULIANA GATO	1.036654522	MARIA ANTONIA MAHCO	
HATAI JIMENEZ	1.037.576.855	MARIA ANGEL GARCIA	
ANDREA BUILES	1.020.412.149	JERONIMO MARTINEZ	
DEISY RIVERA	43998692	JOSEPH MATIAS MONTOYA	
AHY ESCUDERO	1.037.667.044	MARIA ANTONIA REGINO	
KAREN MAJO	1.143.228.58	VALENTINO MORALES	
HAYE LOAIZA	1.000.995.15	HAYE LOAIZA	
OLIVIA A. CHAVARRIA	1.036660263	ISAAC RESTREPO	
STEFANI LONDOÑO	1.152199886	MATEO PEDROZA	
MILDRETH SANCHEZ	1.065842151	ALEXANDER BARRERO	
WISDAMHI ROMERO	3882229	JORDAN HAYA	
HURT RIOS	1.07211325	CHARLOTTE OPERA	
SARA CALE	1.039.473.008	JERONIMO CALE	
DIANA GONZALEZ	1.04073167	EMILIANO MEHESES	